



**Ayuntamiento de
FUENLABRADA**
Concejalía de Desarrollo
Económico, Empleo, Comercio
y Cooperación Exterior

VI CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO DE FUENLABRADA

ARTÍCULO 1: OBJETO

En su firme voluntad de impulsar y promocionar el comercio de proximidad de nuestra ciudad, la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca el VI Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada.

La promoción cultural a través del fomento de la creatividad y la innovación en la decoración de los escaparates que tenga siempre como referente el ambiente navideño propio de esta época del año será uno de los objetivos de esta sexta edición. Para ello, será preciso que la decoración de los escaparates se inspire en la navidad e integre los productos y/o servicios que comercialice habitualmente el comercio o el establecimiento hostelero que participe, respetando los criterios que se recogen en el artículo 6 de las presentes bases.

Además, con este concurso se pretende que los ciudadanos y las ciudadanas conozcan los comercios y la hostelería de Fuenlabrada, el tradicional comercio de barrio, que es un sector económico de gran importancia para nuestra ciudad. A su vez, servirá de escaparate para que los ciudadanos y las ciudadanas puedan conocer los productos y los servicios que tienen muy cerca de sus casas o de sus puestos de trabajo, de los centros educativos a los que acuden ellos o sus hijos/as, del centro sanitario..., en general, de los lugares donde se desarrolla su vida cotidiana.

La decoración de los escaparates servirá para embellecer los comercios y las calles de nuestra ciudad y, de esta manera, hacerlos más atractivos para el público con el objetivo de que se produzca un efecto llamada que atraiga a numerosos vecinos y vecinas de Fuenlabrada y de otros municipios para conocer nuestro comercio y hostelería y que, a su vez, puedan, si lo desean, realizar sus compras en estos establecimientos. En definitiva, que sirva de reclamo para dar visibilidad al comercio local y a la hostelería de nuestra ciudad.

Los premios del VI Concurso de escaparatismo navideño de Fuenlabrada que se conceden tendrán carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión de los premios se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2025 y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Supletoriamente



será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en esta convocatoria, los interesados deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1) **Pequeños y medianos comercios¹ y establecimientos de hostelería²** con tienda física abierta a pie de calle alguna de las 6 Juntas de Distrito del municipio de Fuenlabrada (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad) **que dispongan de escaparates visibles al paso de personas.**
- 2) Que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- 3) La exposición de escaparates deberá mantenerse durante el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2025 y el 7 de enero de 2026, ambos inclusive. El jurado comenzará el día 1 de diciembre de 2025 a visitar los establecimientos participantes para puntuar los escaparates.
- 4) Los participantes de este concurso aceptan expresamente las bases del mismo, así como las decisiones y el fallo del Jurado que se hará público tras la reunión del mismo, en la página web del CIFE www.cife-fuenlabrada.es y del Ayuntamiento www.ayto-fuenlabrada.es
- 5) Los establecimientos participantes deberán enviar una fotografía de su escaparate decorado, de día y otra de noche, antes del día 1 de diciembre de 2025 a la dirección de correo electrónico: concursoescaparatismo@ayto-fuenlabrada.es . La no presentación de estas fotografías con anterioridad al 1 de diciembre de 2025 será motivo de exclusión. En dicho correo, junto con las fotos constarán además, el nombre del solicitante y la dirección del establecimiento.

¹ Se entiende como pequeño y mediano comercio a toda actividad que involucra el intercambio de bienes o servicios a través de la compraventa y que se caracteriza por sus pequeñas dimensiones, como las tiendas de barrio, a diferencia de las grandes superficies.

² Se entiende como establecimientos hosteleros aquellos locales abiertos al público que tienen como actividad principal suministrar de manera habitual y mediante precio comidas y bebidas para que sean consumidos dentro de sus instalaciones, pero también los de venta de comidas para llevar.



ARTÍCULO 3: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de inscripción será desde el 15 de octubre de 2025 hasta el 14 de noviembre de 2025, previa publicación en el BOCM del extracto de la convocatoria.

Las bases del concurso y el Anexo I que contiene la ficha de inscripción se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada www.ayto-fuenlabrada.es y en la página web del CIFE www.cife-fuenlabrada.es.

La inscripción en el concurso se efectuará en el modelo de impreso que figura como Anexo I de las presentes bases y deberá remitirse cumplimentado en su totalidad y firmado a la dirección de correo electrónico: concursoescaparatismo@ayto-fuenlabrada.es.

A las inscripciones recibidas, se le dará registro de entrada.

****MUY IMPORTANTE:** Junto al Anexo I deberá adjuntarse:

- 1.- NIF o NIE en vigor,**
- 2.- Ficha de tercero (persona jurídica o física) acompañada de documento bancario.**
- 3.- Las fotografías con la decoración del escaparate se pueden adjuntar aparte, siempre con anterioridad al 1 de diciembre de 2025.**

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

Una vez finalizado el período de inscripción para la participación en el VI Concurso de Escaparatismo Navideño de Fuenlabrada, se verificará por la Concejalía de Comercio que las solicitudes se han rellenado en su totalidad, que han sido firmadas y que el/la solicitante se encuentra al corriente de pago en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF). Las deficiencias detectadas en las solicitudes presentadas, así como la situación en la que el/la solicitante mantenga alguna deuda ante la OTAF, deberán ser subsanada en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada. En el supuesto de que no se subsanen los defectos apreciados en la solicitud o la deuda/s ante la OTAF persistan, la solicitud quedará excluida de la participación en el concurso de escaparatismo.

Asimismo, se comprobará que los participantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de estas bases.



Transcurrido el citado plazo de 3 días hábiles, la Concejalía de Comercio publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Con carácter previo a la reunión del jurado para la deliberación, se establecerá:

- a) el nº de solicitudes de participación presentadas.
- b) el nº de solicitudes de participación estimadas y desestimadas.

El jurado hará una preselección de establecimientos finalistas de cada una de las seis (6) Juntas de Distrito de Fuenlabrada (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad) en base a las fotografías y realizará una visita a los mismos para ver con detalle sus escaparates.

Tras la visita del jurado para valorar los escaparates preseleccionados que cumplen requisitos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de estas bases, el mismo redactará un acta en el que establecerá las puntuaciones otorgadas al escaparate o a los escaparates de cada uno de los comercios y establecimientos hosteleros participantes y de ellos saldrán los ganadores.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desiertos todos o alguno de los premios.

En este concurso se premiará a los establecimientos participantes que mejor puntuación obtengan, independientemente del número de escaparates que tenga decorados cada establecimiento.

ARTÍCULO 5: ENTREGA DE PREMIOS

Tras la redacción y firma del acta por todos los miembros del jurado en el que se determinarán los ganadores, un técnico del Ayuntamiento elaborará un informe con los resultados de dicha acta, que servirá de soporte para que la Concejalía de Comercio proponga a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la concesión de los premios. El acuerdo de Junta de Gobierno Local se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Dicho acuerdo, pondrá fin a la vía administrativa y se podrán interponer el recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y plazos establecidos en ella, así como recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en el plazo de 2 meses desde dicho acuerdo.



La entrega de premios de los establecimientos ganadores, tendrá lugar en los establecimientos galardonados.

ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La decoración de los escaparates deberá tener una ambientación y temática navideña. Los criterios de valoración son:

1. La composición del escaparate en la que se puntuará la integración de los productos y/o servicios que comercialice el establecimiento participante en la decoración navideña (de 1 a 10 puntos).
2. Creatividad en el montaje del escaparate con temática navideña, se valorará la originalidad y la novedad con respecto a la convocatoria de 2024 (de 1 a 10 puntos).
3. Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente (de 1 a 10 puntos).
4. Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles relacionados con el negocio, dado que la intención es que los establecimientos participantes no gasten dinero para decorar sus escaparates y que se valorará positivamente que integren en la decoración sus productos y/o servicios se pretende que los materiales utilizados para la decoración sean reciclados y sostenibles (de 1 a 10 puntos).

La suma total de los puntos otorgados en la valoración de los aspectos anteriores dará el resultado de la clasificación de los premiados.

En caso de empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 1, “La composición del escaparate en la que se puntuará la integración de los productos y/o servicios que comercialice el establecimiento participante en la decoración navideña”. Si persistiese el empate, se valorará la máxima puntuación obtenida en el punto 2 “Creatividad en el montaje del escaparate con temática navideña, se valorará la originalidad y la novedad con respecto a la convocatoria de 2024”. Si subsistiese el empate, se procederá igual con el punto 3 “Impacto visual del escaparate para atraer la atención del cliente”. Si aún continuase el empate, se hará lo mismo con el punto 4 “Utilización de materiales reciclables y/o sostenibles relacionados con el negocio, dado que la intención es que los establecimientos participantes no gasten dinero para decorar sus escaparates y que se valorará positivamente que integren en la decoración sus productos y/o servicios se pretende que los materiales utilizados para la decoración sean reciclados y sostenibles”. En caso de que siga el empate, el ganador se hará por sorteo.



ARTÍCULO 7: PREMIOS

Los premios que se otorgarán en este concurso por categorías son:

- PRIMER PREMIO DE ESCAPARATISMO CIUDAD DE FUENLABRADA dotado con 2.000 euros que no será acumulable con los diferentes premios que se otorgarán en cada una de las Juntas de Distrito.
- SEGUNDO PREMIO DE ESCAPARATISMO CIUDAD DE FUENLABRADA dotado con 1.500 euros, que no será acumulable con los diferentes premios que se otorgarán en cada una de las Juntas de Distrito.
- TERCER PREMIO DE ESCAPARATISMO CIUDAD DE FUENLABRADA dotado con 1.000 euros, que no será acumulable con los diferentes premios que se otorgarán en cada una de las Juntas de Distrito.
- PREMIO AL MEJOR ESCAPARATE DE LA JUNTA DE DISTRITO dotado con 800 euros para cada una de las seis (6) Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad).
- 18 ACCÉSITS dotados con 200 euros cada uno de ellos. Se otorgarán 3 accésits a cada una de las 6 Juntas de Distrito de Fuenlabrada (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad).

Todos los establecimientos participantes en el concurso aparecerán en los distintos medios de comunicación que determine el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 8: JURADO

El Jurado estará formado por:

PRESIDENTE:

- Presidente/a o Vicepresidente/a de la Coordinadora Local de Asociaciones de Vecinos (CLAVES)

VOCALES:

- Un representante de la Coordinadora Local de Asociaciones de Vecinos (CLAVES).
- Un representante del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 9: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios de este concurso, que ascienden a 12.900,00 €, se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025-3021-430-48100 (premios, becas y pensiones de estudio) del presupuesto de gastos de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2025.

Sobre estos premios se realizará la retención a cuenta que corresponda según se recoge en la legislación tributaria y en el artículo 10 de las presentes bases.

CATEGORIA	PREMIOS	IMPORTE UNITARIO	Nº TOTAL PREMIADOS	TOTAL
PRIMER PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE FUENLABRADA”	1º	2.000,00€	1	2.000,00€
SEGUNDO PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE FUENLABRADA”	2º	1.500,00€	1	1.500,00€
TERCER PREMIO DE ESCAPARATISMO “CIUDAD DE FUENLABRADA”	3º	1.000,00€	1	1.000,00€
PRIMER PREMIO PARA CADA UNA DE LAS 6 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad)	1º	800,00€	6	4.800,00€
3 ACCÉSITS PARA CADA UNA DE LAS 6 JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (Avanzada-La Cueva; Centro-El Arroyo-La Fuente; Cerro-El Molino; El Naranjo-La Serna; Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores; Vivero-Hospital-Universidad)	ACCÉSITS	200,00€	18	3.600,00€
	TOTAL		27	12.900,00€

ARTÍCULO 10: RETENCIONES A CUENTA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 99.2 y 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio y los artículos 74.1, 75.2c) y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 febrero, el Ayuntamiento de Fuenlabrada estará obligado a practicar las retenciones y/o ingresos en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ganadores en calidad de perceptor que se deriven de la normativa vigente en cada momento para ese impuesto.



**Ayuntamiento de
FUENLABRADA**
*Concejalía de Desarrollo
Económico, Empleo, Comercio
y Cooperación Exterior*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de la solicitud de participación para la convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 3 de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.